

Recibido
17-03-2025



SEÑORES CONCEJALES.

Abg. Johvanny Abarca
Mgs. Lino Novillo

PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL
JEFE FINANCIERO DEL GADMCH

Presente.

De mi consideración:

Luego de saludarles, me permito comunicarles que el Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Febrero del 2025, en el **SEXTO PUNTO.** Conocimiento de la obligación determinada por la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón Chunchi, en base a las sentencias de los juicios N°06310202200176 herederos de Celina María Zaruma Hugo y el proceso N°06310202300021 perteneciente al Sr. Uzhca Guallpa José Luis, que son obligaciones que el GAD Municipal debe cumplir puesto de que son decisiones legítimas de autoridad competente en este caso del juzgado Multicompetente con sede en el cantón Chunchi, **RESUELVE: Sr. Alcalde Frantz Joseph.** Gracias, señores concejales justamente es un comunicado por parte de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Chunchi referente a dos personas en este caso dejando en claro que ha sido un juicio que no ha sido ocasionado en esta administración, desconozco si es hace dos administraciones anteriores o fue la anterior en todo caso son juicios que hemos heredado en este caso esta actual administración para ello debemos levantar la ley que está vigente y pienso que por obligatoriedad tenemos que dar cumplimiento firme a este punto, pediría la participación encarecida por parte del señor procurador sindico para que nos pueda ampliar en este sentido, tenga la bondad. **Abg. Johvanny Abarca.** Gracias señor alcalde, señores concejales señor secretario compañero financiero aquí presente buenas tardes, de forma específica señor alcalde estos dos procesos me voy a referir de forma específica al 00176 los mismos fueron planteados en la administración anterior por los señores Padilla Zaruma Jorge Anibal y Zaruma Hugo Braulio Modesto en razón de que la causante Celina María Zaruma Hugo fue servidora de la institución municipal y es así que ella pide su jubilación misma que es tramitada en el Gobierno Municipal pero hay una desfase que el Gobierno Municipal no indemniza dicha jubilación así que la referida señora, bueno por causas de Dios fallece y queda en el limbo esa indemnización por cuantos sus hijos inician el proceso legal correspondiente con fecha de 02 de junio de 2023 que el sr. Juez de la Unidad Multicompetente con sede en Chunchi, emite sentencia pronunciándose de la siguiente manera, administrando Justicia pueblo y Noble Soberano del Ecuador y por autoridad de la constitución de las leyes administración de la República se declara parcialmente con lugar la demanda en consecuencia se dispone que el GAD Chunchi proceda a cancelar en favor a los herederos Jorge Aníbal Padilla Zaruma y Braulio Modesto Zaruma Hugo el pago de la siguiente indemnización por retiro voluntario

08/11/2025
Mesa: 08/11/20
Fecha: 18-03-2025
549
2025
Cm. 5
Financ

Laura Aguirre
17-03-2025
Recibido

52/10/2025
16:24

proclamada en la pretensión de la cantidad que resulta en multiplicar 5 salarios básicos por trabajador privado por cada uno de sus servicios a partir del quinto año hasta un monto máximo de 150 salarios básicos unificados el trabajador privado en total esto es la cantidad de 23.010,00 de los Estados Unidos de América, a dicha resolución señor alcalde y señores concejales esta procuraduría sindical interpuso el recurso de apelación a la respectiva corte superior que prácticamente se ratifica en lo mismo y es así que con providencia de fecha de la semana pasada prácticamente del 18 de febrero nuevamente la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Chunchi dispone lo siguiente que en la parte ejecutada GAD Chunchi Gobierno Autónomo Descentralizado de Chunchi pague al autor la cantidad de \$23.010,00 de los Estados Unidos de Norteamérica es así que el departamento de procuraduría sindical señor alcalde y señores concejales con Memorando 0017 de 25 de febrero se pone en conocimiento a su autoridad que tenemos que ejecutar dicho cumplimiento amparado en el artículo 170 del código orgánico de planificación y finanzas públicas que dice: las sentencias y organismos del sector público deberán dar cumplimiento inmediato a las sentencias ejecutoriadas y pasadas en autoridad de cosa juzgada si implica el egreso de recursos fiscales dicha obligación se financiara con cargo a las asignaciones presupuestarias de la respectiva entidad u organismo para lo cual si es necesario se realizaran las reformas respectivas en el gasto no permanente los recursos de la cuenta única son inembargables y no pueden ser objeto de ningún tipo de apremio, medida preventiva ni cautelar, así mismo referir que la procuraduría general del estado en oficio número 07304 del 05 de abril del 2012 en una consulta que le hace la prefectura del Guayas en su parte pertinente la prefectura señala por tanto de conformidad en el artículo 170 del orgánico de protección de finanzas publicas por el cual las entidades y organismos del sector público deben dar cumplimiento inmediato a las sentencias ejecutoriadas y pasadas por las autoridades de cosa juzgadas se concluye que el Gobierno Autónomo Descentralizado provincial del Guayas como entidad del sector público no puede oponerse al pago de las sentencias judiciales ejecutadas y pasadas por autoridad de cosa juzgada sin perjuicio de que ejerza en el área de protección cuando fuere procedente y se declare de conformidad a lo dispuesto en el artículo 302 del código de procedimiento civil corresponde al juez de primera instancia con la respectiva sentencia que disponga un pago por parte del sector público sin que el pronunciamiento de esta procuraduría pueda ser oponible a una orden judicial de ejecución de sentencia, es el caso señor alcalde y señores concejales que el juez de primera instancia en este sentido el señor juez multicompetente de Chunchi ya realiza la acción de ejecución respectiva y dispone dicho pago, lo preocupante tanto para Jurídico como para la Jefatura Financiera señor alcalde y señores concejales es que de no realizarse los pagos pertinentes en este caso en específico y en segundo caso ya refirió el señor secretario es que, el Juzgado Multicompetente del cantón Chunchi proceda a resolver con congelar las cuentas y la retención de fondos en dicho sentido no podríamos pagar remuneraciones, los procesos de contratación que están siendo ejecutados por demás compromisos monetarios que tenga la entidad municipal, en dicha razón como procurador sindical si recomiendo al concejo que realice las acciones necesarias

de pronto al Jefe de la Unidad de Turismo de pronto que emita un criterio puesto que tenía conocimiento que el día viernes anterior fueron con su autorización señor alcalde a la capacitación del Municipio de Alausí con los del INPC y también hay una observación que si no cumplen con esas disposiciones obviamente nosotros como concejales no podemos hacer la ordenanza entonces yo sugeriría que se analice exhaustivamente y cambiarle de algunas otras cuentas para juntar ese monto, es una sugerencia nada más, conversen con don Fredy, también asistió el Arq. René Rendón entonces ellos también deben estar en pleno conocimiento de que sanciones nomas hablaron o a que tema se refirieron para que de pronto tomemos ese recurso y vamos a incurrir en alguna otra cosa, ya que estaba asignado un presupuesto para el levantamiento de información turístico algo así pero tampoco es que teníamos el valor, nosotros anteriormente teníamos una propuesta pero al momento de elevar al portal no se sabe quién va a ganar entonces con el monto nosotros como comisión en un principio estaba \$15.000 le asignamos los 36 puesto que en sesiones del COE ha sido un pedido de la ciudadanía el presidente de Paccha, Santa Rosa, casi como un compromiso que se adquirió al tener esa información para poder elevar la ordenanza y nos permitiría cumplir con lo que establece el Instituto de Patrimonios, entonces por eso decía que como sugerencia conversen o le pase un informe por escrito y no habría problema. **Mgs. Lino Novillo.-** Señor alcalde acogiendo a la inquietud de nuestra señorita concejala, tengo que poner a vuestro conocimiento al cuerpo edilicio y a nuestra máxima autoridad que tendría un valor que se tomara de los 32.010,00\$ que posteriormente Dios permita se le podrá realimentar en lo que es a partir del mes de julio pero es la única partida que tenemos de ese monto para nosotros poder hacer la reforma para poder cumplir con esta sentencia judicial, para mí sería lo más correcto le digo este rato sacrificar una obra pero de infraestructura que es de necesidad para nuestras comunidades y nuestros sectores no es factible por eso vi pertinente sacrificar este estudio por el momento señor alcalde, de conformidad con los estudios que nos presenten ya definitivos la unidad de planificación se asignara el recurso necesario para alimentar esa cuenta para que puedan dar cumplimiento con lo planificado y lo que son los estudios necesarios de esta área señor alcalde, por eso si rogaría en este caso que el cuerpo edilicio me dé su aprobación respectiva para yo comenzar a motivar y luego presentar la matriz para que automáticamente los señores ediles y usted como máxima autoridad con nuestro jurídico también con su criterio podamos aprobar y dar cumplimiento y no nos olvidemos que tenemos que mandar el comunicado a la unidad competente en el término de cuantos días le vamos a cancelar porque es de manera urgente mi señor alcalde. **Lic. Jessica Reyes.-** Otra situación también analizando la situación que se ha presentado el otro día que estábamos en la revisión con la arquitecta de AME ella hacía referencia más o menos a un presupuesto de una consultoría tanto del PDOT como de los PUGS entonces ella hacía referencia a la cantidad poblacional y que el costo inclusive de la consultoría había sido mucho menor que lo que contrato el municipio entonces conversábamos de que el PUGS era más o menos saldría en un valor bajo incluso usted manifestaba que estaría entre los 18.000 a 20.000 dólares presupuestado como 55.000\$ esa partida entonces no sé si de pronto se podría considerar



conjuntamente con el jefe financiero para establecer los traspasos pertinentes para cumplir con estas obligaciones que son emitidas por el órgano jurisdiccional competente, eso es señor alcalde y señores concejales. **Sr. Alcalde Frantz Joseph.** Gracias doctor, señores concejales también quisiera pedir la participación del señor jefe financiero, por favor si nos puede mencionar acerca del tema. **Mgs. Lino Novillo.** Gracias señor alcalde, por permitirme intervenir nuevamente en esta reunión es de mucha importancia para poder resolver con el cuerpo legislativo y usted como ejecutivo en comunión tomemos una decisión para una buena administración tanto administrativa como económica y operativa de nuestra institución, de conformidad con la lectura que dio nuestro procurador síndico tenemos que tomar en cuenta lo que dice el artículo 170 del código de planificación y finanzas, esto no es un traspaso sino es una reforma emergente en razón que ya tenemos una sentencia judicial ya establecida ya es prácticamente la definitiva en donde yo rogaría señor alcalde por medio de usted y del cuerpo edilicio nosotros veamos una cuenta en donde prácticamente podamos coger esos recursos para hacer los traspasos y notificar inmediatamente a la unidad Judicial que ya estamos en proceso de reforma y cumplimiento de la sentencia judicial para que no se nos haga los embargos de las cuentas porque de conformidad de lo que dice ya es muy tácito la unidad judicial, embargo de cuenta, solo nos pone embargo de cuenta, tengo que ser recto y no dar falsas expectativas tenemos que dar cumplimiento nos tocaría sacrificar que sea directamente señor alcalde voy a ser muy enfático en esto a una obra o un estudio para poder cumplir con esta necesidad yo más o menos tengo establecido una cuenta ya señor alcalde y pongo en su consideración de conformidad a lo que teníamos diseño y proyectos turísticos del valor de 36.000 de ahí sacar para pagar lo que es las indemnizaciones de los procesos judiciales que tenemos los 30.162 para cumplir con este dictamen judicial señor alcalde, es más pongo a consideración para yo motivar y este rato comenzar hacer ya la matriz establecida conjuntamente por su aprobación como ejecutivo de la reforma para cumplir con este compromiso que nos establece lo que es de conformidad con el informe y la sentencia con la unidad judicial Multicompetente con sede en el cantón Chunchi. **Ing. Santiago Montero.** Y no hay otra partida en la que podamos sacar, lo que pasa es que tenemos un proyecto. **Mgs. Lino Novillo.** Lastimosamente por el monto como es de su conocimiento y los recursos económicos que son otros no son los suficientes yo no podría sacar el dinero de lo que son de catastros, no podría sacar de lo que son de los PUCS, en razón que son partidas indispensables para dar cumplimiento lo que establece la normativa, es más ponemos en conocimiento que tenemos que dar cumplimiento a lo que nos pide el SOT lastimosamente ya pagamos una sanción de \$4.000 y si podemos insistir en esa renecedad prácticamente en lo que son los PUGS lastimosamente tendríamos que pagar solidariamente el cuerpo ejecutivo, legislativo y los asesores aproximadamente \$60.000 la multa que nos corresponde reincidencia en el no cumplimiento de las observaciones emitidas por el SOT es todo en cuanto puedo informar señor alcalde como entidad financiera si es de intervenir posteriormente con su disposición tomare la palabra. **Lic. Jessica Reyes.** Si me permite la palabra por favor, bueno es algo que no se tenía previsto pero también hay que considerar



o a la vez considerando la urgencia digamos de la situación porque cinco días es corto y tendría que hacerlo ya, bueno se tomaría de lo que usted tiene ya expresado y luego se podría hacer la reforma viendo cuanto mismo queda en esa situación de los PUGS. **Mgs. Lino Novillo.-** Si con respecto a ese tema tengo a bien exponer señor alcalde de conformidad en el informe emitido por la Contraloría 01402024 de fecha el informe realizado con corte al 23 de diciembre del año 2023 al GAD Municipal del Cantón Chunchi, en las recomendaciones establecidas en la página 77 del informe establecen la responsabilidad tanto al alcalde como al jefe financiero en lo que se haga actualización del catastro nosotros esa disposición no la hemos acatado desde el 2023 señor alcalde, 23, 24 y 25 reincidente en el no cumplimiento a una recomendación de conformidad con la conversación mantenida con el señor de Planificación debemos alimentar para la consultoría para lo que es la actualización de catastro, urbano y rural más recursos para lo que es de las dos actualizaciones y esa es la razón en donde no se ha tomado en cuenta esa cuenta presupuestaria para poder hacer las observaciones y recomendaciones que nos hace la señorita concejala Jessica, pongo a consideración nuevamente voy hacer redundante en esto nosotros tenemos que dar cumplimiento por que nosotros lastimosamente ya se acerca la ordenanza del bienio y nos estamos quedando, prácticamente ya estamos por cumplir el primer trimestre del año 2025 y el cuerpo edilicio veo que no está tomando las respetivas acciones, señor alcalde lastimosamente el desconocimiento por parte del área financiera y jurídica estamos preocupados, lastimosamente las multas y las veces que se ha pagado hace que yo imparta esta desesperación y esta lucha porque tenemos que hacer de manera rápida este proceso, señor alcalde esa es mi respuesta a la pregunta de la señorita concejal Lic. Jessica Reyes. **Sr. Alcalde Frantz Joseph Narváez.-** Gracias ingeniero, señores concejales justamente están las explicaciones que nos da el señor financiero, está a consideración de ustedes para que algún señor concejal eleve a moción que se da por conocido este punto número 6, tenga la bondad. **Lic. Laura Aguirre.-** Si me permite por favor, se da por conocido los informes de los procesos judiciales de la señora María Celina Zaruma Hugo, heredero Jorge Aníbal Padilla Zaruma y del señor Uzhca Guallpa José Luis. **Sr. Alcalde Frantz Joseph Narváez.-** Gracias, hay una moción vertida por la señorita licenciada vicealcaldesa Lic. Laura Aguirre, algún otro señor concejal para que acoja la moción, por favor. **Arq. Miguel Córdor.-** Acojo la moción presentada por la compañera. **Sr. Alcalde Frantz Joseph Narváez.-** Existe una moción vertida por parte del Arq. Miguel Córdor acoge a la moción, si de pronto existe alguna otra moción caso contrario señor secretario proceda a tomar votación. **Abg. Cristian Landy.-** Señor alcalde, señores y señoritas concejales procedo a tomar votación en relación a la moción vertida por la señorita vicealcaldesa Lic. Laura Aguirre a que se dé por conocido las sentencias en los procesos 063102022176 emitida por la señora María Celina Zaruma Hugo herederos Jorge Aníbal Padilla Zaruma de igual manera en el proceso 06310202321 mismo que emita el señor Uzhca Guallpa José Luis, señor concejal Lic. Edgar Naranjo. **Lic. Edgar Naranjo.-** Aprobado señor secretario. **Abg. Cristian Landy.-** Lic. Jessica Reyes. **Lic. Jessica Reyes.-** Doy por conocido señor secretario. **Abg. Cristian Landy.-** Señor concejal Ing. Santiago Montero. **Ing.**

Santiago Montero.- Doy por conocido señor secretario. Abg. Cristian Landy.- Señorita vicealcaldesa Lic. Laura Aguirre se ratifica en su moción. Lic. Laura Aguirre.- Si señor secretario. Abg. Cristian Landy.- Arq. Miguel Córdor se ratifica en su apoyo a la moción. Arq. Miguel Córdor.- Correcto señor secretario me ratifico. Abg. Cristian Landy.- Señor alcalde. Sr. Alcalde Frantz Joseph.- Aprobado. Abg. Cristian Landy.- Señor alcalde, señores y señoritas concejales por Unanimidad del Pleno se aprueba la moción vertida por la señorita vicealcaldesa Lic. Laura Aguirre, se da por conocido las sentencias en los procesos 063102022176 emitida por la señora María Celina Zaruma Hugo herederos Jorge Aníbal Padilla Zaruma de igual manera en el proceso 06310202321 mismo que emita el señor Uzhca Gualpa José Luis.

Particular que comunico a ustedes para los fines legales consiguientes.

Atentamente;
DIOS PATRIA Y LIBERTAD



Abg. Cristian Landy Molina.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

[Handwritten signature]
17-3-2025
Recibido

Recibido
17/MARZO/14H45

[Handwritten signature]